



- ORDENANZA N° 2427 /17 -

VISTO:

El expediente N° 1414/07 del registro de este Concejo;

La Ordenanza N° 968/04 de Estatuto del Empleado Municipal;

La necesidad de adoptar medidas administrativas idóneas, a los efectos de efectivizar los mecanismos de Ingreso a la Planta del Personal Municipal de Andacollo, en los términos del ordenamiento jurídico vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 968/04, se contemplan diferentes situaciones y necesidades, relacionadas al funcionamiento y organización de la planta municipal, como asimismo las obligaciones y derechos que le asisten a los empleados municipales;

Que la ordenanza de mención determina como condición de ingreso a la Administración Municipal, el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en su Anexo, como asimismo la verificación de los requisitos previstos en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo 3° inciso c) "Acreditar idoneidad suficiente y/o título habilitante para la función específica a cumplir, a la que accederá mediante la instrumentación de concurso previo..." y sobre PROVISIÓN DE VACANTES Y ASCENSOS lo estipulado en el CAPÍTULO III, Artículo 5°): La provisión de vacantes se ajustará a las siguientes reglas: inciso a) "El acceso a la Administración Pública Municipal se realizara exclusivamente por concurso público de oposición y antecedentes..."

Que se ha advertir desde este Cuerpo Deliberativo un flagrante, continuo y voluntario desconocimiento por parte el Ejecutivo Municipal de la Ordenanza referida, norma vigente y de cumplimiento obligatorio, lo cual conlleva, amén de una ilicitud, la falta de una política estable y coherente, conforme el ordenamiento jurídico vigente, en la administración de Recursos Humanos por parte de dicho poder Ejecutivo, acentuado inconvenientes económicos y financieros potenciales, debido a la incorporación de personal contratado sin los concursos correspondientes según lo estipulado;

Que por otra parte, desde el año 2012 a la fecha desde el Honorable Concejo Deliberante se viene autorizando al Ejecutivo Municipal a un endeudamiento con el Gobierno Provincial con el objeto de financiar los compromisos económicos contraídos por el Ejecutivo Municipal con la planta de trabajadores, tanto para el pago de aguinaldo como de remuneraciones mensuales, entre otras cuestiones. Todo esto, constituye un indicio de la situación financiera del municipio para afrontar gastos corrientes, que requiere especial atención por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que por todo lo considerando precedentemente es necesario velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, para una justa distribución de los escasos recursos económicos con los que cuenta el Municipio;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme lo estipulado en la Ley Provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONGASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el cese del Ingreso de Personal a la Administración Pública Municipal, de forma permanente o provisoria, sin el previo cumplimiento de los Art. 3°, 5° inc. a), 13° inc. e), de la Ordenanza Municipal N° 968/04, y normas del Ordenamiento Jurídico vigente.-

ARTICULO 2°: IMPONGASE al Departamento Ejecutivo la obligación de requerir al Honorable Concejo Deliberante, la reglamentación de las Condiciones Generales y Particulares para la sustanciación de Concursos de Ingresos, que se ajustarán en todos los casos a las exigencias y modalidades que para el desempeño de cada cargo se establezca en el escalafón y en la Ordenanza Municipal N° 968/04.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 985.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo